

PROSELITISMO

y libertad religiosa

¡Bienvenido y bienvenida! Revisa toda la información introductoria que aparece a continuación. Una vez que leas con atención dicho contenido, **realiza las actividades** que te propone el docente. ¡Ánimo!

NÚMERO DE CLASES:	VII - VIII	CURSOS:	Décimo
DOCENTE:	Jhonattan Andrés Benavides Jurado		

Recuerda que esta guía y toda la información de apoyo la puedes encontrar, accediendo a la **FanPage:** <https://www.facebook.com/gimnasioere>. Las inquietudes urgentes serán respondidas a través de WhatsApp, en el número 3153647059.

Objetivo

Una vez que hayas finalizado el desarrollo de esta guía, esperamos que hayas logrado... comprender las características del proselitismo, a fin de identificar los peligros y las posibilidades que trae consigo su práctica libre en el mundo.



¡Infórmate!

Estándar:	No aplica.
DBA:	No aplica.
Competencia:	Comprende las características del proselitismo, a fin de identificar los peligros y las posibilidades que trae consigo su práctica libre en el mundo.
Resultado de aprendizaje esperado:	El estudiante comprenderá las características del proselitismo, a fin de identificar los peligros y las posibilidades que trae consigo su práctica libre en el mundo.
Criterios de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Financiación del valor del material para el desarrollo de esta guía. Presentación, en forma completa y organizada de las evidencias correspondientes a esta guía, a través de Google Classroom, antes del 09 de abril de 2021. No será recibida ninguna evidencia en fecha posterior. Recurrencia a medios digitales para ampliación de la temática, mejoramiento de la competencia y garantía de éxito en la comunicación.

INTRODUCCIÓN

El término «proselitismo» frecuentemente es utilizado en los medios de comunicación de la sociedad occidental con una evidente carga peyorativa. Calificaría la actividad expansiva de las religiones, la búsqueda misionera de nuevos fieles frente a la tolerancia de las ideologías seculares. Especialmente se utiliza a fin de caracterizar la labor de difusión de sus mensajes y de ganar adeptos de los nuevos movimientos religiosos mediante métodos tachados de ilícitos por coaccionar las conciencias de sus fieles; la descripción de éstos como engaño, lavado de cerebro, etc., es ilustrativo de su condena a priori. Pero también la condena social de realizar un «proselitismo ilícito» se vuelve contra las iglesias tradicionales allí donde son minoría.

Sin embargo, la mayor parte de las confesiones religiosas, especialmente aquellas que fundamentan la relación con Dios en la integración a una comunidad de creyentes, tienden a concebir la pertenencia no como un acto voluntario o una decisión individual, sino como consecuencia lógica del contexto social en donde se nace. Consecuentemente, tampoco se admite la salida espontánea del creyente -como en el judaísmo-. Incluso el acto de apostasía-así, en algunos países de tradición musulmana- puede constituir un delito que se castigue con la muerte.

1. Lee atentamente la introducción y el recuadro que aparece a continuación. Consulta en qué consiste la prohibición del Falun Gong en China y explica:
 - a) ¿Qué dificultades y que ventajas pueden derivar de la práctica libre del proselitismo religioso?
 - b) ¿Consideras que el Falun Gong perdió su derecho de proselitismo injustamente? Explica tu respuesta.

El proselitismo y la libertad religiosa

Es una experiencia común que el proceso de conocimiento consta de dos momentos fundamentales; uno interno, la formación de la idea y otro externo, la revelación o manifestación de la misma. El pensamiento tiende a comunicarse, a expandirse. Así, en el ámbito de las creencias religiosas, el proselitismo aparece como un fenómeno necesario no sólo para la formación del elemento social y material del conjunto de creyentes, sino también para la propagación de las ideas religiosas.

Las declaraciones de derechos humanos de ámbito internacional lógicamente protegen el derecho a manifestar y expandir, en general, el pensamiento y, en concreto, las

creencias religiosas. Así lo proclaman los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 18 y 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y artículos 1 y 6 de la Declaración sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de 1981, entre otras. Y, en el ámbito europeo, los artículos 9 y 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Claro está que, como todos los derechos fundamentales, también se encuentran limitados por condiciones que los textos internacionales enumeran genéricamente: «la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás».

La evolución de los Estados contemporáneos en el final del siglo xx y comienzos del tercer milenio demuestra una progresiva tendencia a buscar y fundamentar las respectivas políticas en identidades culturales basadas en la tradición nacional, donde la religión, en unión a otros factores que definen ese carácter nacional, juega un papel fundamental en la conformación de la identidad. Esto significa, y lo estamos comprobando no sólo en los países de tradición musulmana sino en otros donde la Iglesia ortodoxa es la confesión mayoritaria -Rusia o Yugoslavia- o en Israel respecto a la religión judía, que los Estados utilizan en la conformación de sus políticas nacionales los valores y planteamientos de las iglesias o comunidades protegidas. El Estado secular y laico de la tradición iluminista occidental pierde terreno frente a una nueva -antigua en sus raíces- concepción social donde los elementos políticos, étnicos y religiosos se unen en la comunidad nacional.

En esta cambiante perspectiva del mundo moderno, el concepto de proselitismo se convierte en el elemento de discordia dentro de la política y legislación de los Estados nacionales. Es pacíficamente admitido en el Derecho internacional que lo que convierte al proselitismo en ilícito son los medios empleados; cuando éstos conllevan violencia en las personas, engaño, promesas de ventajas materiales, etc., se estarían conculcando los derechos fundamentales de la persona sujeto pasivo de la eventual conversión y, por tanto, la acción proselitista incluso puede ser reprimida considerándola un delito.

Pero los Estados en donde se da una mayor identificación entre los principios políticos y legislativos, y los valores de una determinada religión, connaturalmente tienden a considerar todo proselitismo como una invasión de la identidad cultural. La apostasía no es sólo un delito religioso, sino también civil, ya que separa al individuo de la comunidad nacional, traicionando los valores culturales que la sustentan. Desde esta perspectiva se entienden las restricciones a la implantación y desarrollo de los grupos

religiosos no relacionados con la Iglesia ortodoxa de la Ley de libertad religiosa rusa, la prohibición de evangelizar en numerosos países islámicos, o las medidas adoptadas en China contra movimientos cristianos o incluso de origen oriental, como la prohibición del grupo «Falun Gong».

2. Con base en la lectura del libro de Shūsaku Endō, **Silencio**, responde las preguntas que aparecen a continuación:

a) En el segundo capítulo del libro, se refieren a San Francisco Javier. Consulta qué relación tenía este misionero con la cristianización del Japón.

b) ¿De acuerdo con el primero y segundo capítulo del libro, ¿quién era Kichijirô y cuáles eran los rasgos de su personalidad?

c) En la Relación de Sebastián Rodrigo se narra que, a su llegada, los misioneros se encontraron con personas que se *santiguaban*. ¿En qué consiste esta acción cristiana y qué significado tiene?

3. Completa la rúbrica que aparece a continuación y encuentra tu propio puntaje. Cada criterio puedes evaluarlo con una puntuación de 0 a 10, teniendo en cuenta que el mayor puntaje (10) se cumple cuando consideres que dicho criterio lo alcanzaste a plenitud:

	Criterio	Puntaje
A.	Usé los recursos disponibles en la virtualidad para desarrollar mis guías y mejorar mis aprendizajes.	
B.	Comprendí y asumí mis deberes en el trabajo virtual, con puntualidad, orden y responsabilidad.	
C.	Aproveché la virtualidad para interactuar con mis compañeros y docente, a fin de mejorar mis relaciones con ellos.	
D.	Encontré en la virtualidad una oportunidad para mejorar mis competencias digitales.	
E.	Desarrollé las guías de trabajo con el propósito de mejorar mis competencias y avancé en el cultivo de mi espiritualidad personal.	
	Total (Para calcular resultado, suma los criterios y divide el total en cinco)	

Bibliografía:

Endo, S. Silencio.

Recuperado de: <https://b-ok.lat>

Proselitismo y libertad religiosa en el Derecho español.

Recuperado de: <https://www.boe.es/>